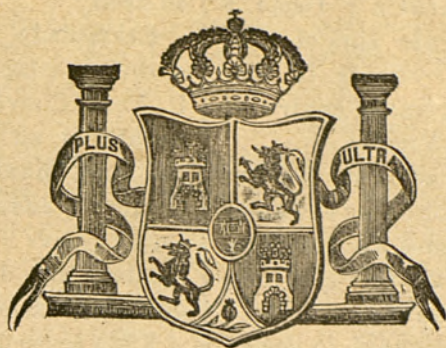


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 34.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio Alonso Pozo y D. Elias Pozo Barbero, vecinos de Solarana, contra el acuerdo dictado por la Comisión provincial en 3 de Enero último que desestimó la protesta presentada contra la capacidad legal de D. Casto Barbero, para ejercer el cargo de concejal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 24 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Serafin Gomez y D. Julian Garcia, concejales electos en 19 de Noviembre último por el 2.º distrito de Fuentenebro, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Diciembre siguiente que declaró la nulidad de la elección de dicho 2.º distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del regla-

mento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 24 de Marzo de 1894.

El Gobernador,

*Simon Sainz de Varanda.*

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 28 de Diciembre de 1893.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Fernandez Cavada y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de la Merindad de Montija remitiendo los expedientes de prófugo instruidos contra los mozos Juan Lopez Martinez y Pedro Valerio Pereda, alistados por aquel distrito para el reemplazo del año actual; y la Comisión acuerda señalar para conocer del asunto el dia 9 de Enero próximo ordenando al Alcalde practique las citaciones oportunas de los mozos para que concurren al acto, así como de los demás interesados en el reemplazo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, haciendo presente la urgencia que existe en la limpieza del pozo de aguas inmundas que da acceso á la vía pública.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Roa, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden titulada de la de Valladolid á Soria á Roa, y resultando que se han llenado en dicho expediente los requisitos que determinan los artículos 16 y 17 de la vigente ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de

1879, sin que se haya producido reclamación alguna por parte de los propietarios que comprende la relación inserta en el Boletín oficial núm. 65 del dia 23 de Abril de este año: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

(Los demás acuerdos adoptados en esta sesión se publicaron en el núm. 2 de este año).

Con lo que se levanto la sesión siendo las once y media.

Burgos 28 de Diciembre de 1893.  
 =El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion del dia 30 de Diciembre de 1893.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Fernandez Cavada y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior del dia 28 del actual y quedó probada.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Aranda de Duero remitiendo los expedientes instruidos para justificar las excepciones sobrevenidas á los mozos Primo Justo Llorente é Ildefonso Almendariz Monedero, alistados por aquel distrito para el reemplazo del año actual, y Juan del Cura Bartolomé del de 1892; y la Comisión acuerda señalar para conocer de dichos expedientes el dia 9 de Enero próximo.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuación se expresan:

Los Balcárceres.—1893.—Juan Martin Garcia, desestimada la excepción.

Revilla Vallejera.—1893.—Lucio Huertos Castrillo, desestimada la excepción.

Lerma.—1893.—Vicente Perez Gutierrez, soldado condicional.

Vadocondes.—1893.—Leoncio de Pablos Serrano, exento.

Valle de Valdelaguna.—1892.—Lucio Gonzalez Garcia, desestimada la excepción.

Palacios de Riopisuerga.—1893.—Dionisio Polo Ruiz, pendiente.

Pampliega.—1893.—Saturnino Carcedo Vallejo, pendiente.

Moncalvillo.—1893.—Mauricio Elvira Benito, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1893.—Saturnino Sainz Ruiz, pendiente.

Junta de Oteo.—1893.—Sotero Villamor Quintana, pendiente.

Quintanapalla.—1893.—Dionisio Mariscal Carcedo, exento.

Valle de Mena.—1893.—Apolinar Manuel Gil, exento.

Alfoz de Santa Gadea.—1893.—Higinio Arenas Ruiz, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1893.—Jacinto Peña Alcubilla, exento.

Contreras.—1893.—Juan Portugal Martin, pendiente.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Federico Tamayo, vecino de Valles, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable del pago de 452 pesetas 75 céntimos como heredero del que fué Alcalde en dicho distrito D. Tomás Tamayo en el año de 1871-72: la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita el expediente de responsabilidad instruido por el Ayuntamiento.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 21 de Agosto último por los concejales del Ayuntamiento de Lerma, D. Victoriano Martinez y D. Vidal Lopez, denunciando el hecho de no poder desempeñar el cargo mencionado de concejal D. Silverio Carpintero Cogollos, por ser uno de los socios en el remate de consumos y arbitrios municipales de aquella villa: la Comisión considerando que se halla justificada la causa de incapacidad alegada contra el D. Sil-

verio, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe ser declarado incapacitado para ejercer el cargo de concejal.

Se acordó señalar para la celebracion de la primera sesion del mes de Enero el dia 2 y hora de las diez de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 30 de Diciembre 1893.== El Vicepresidente, Santos Ortega. =El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion del dia 2 de Enero de 1894.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Diciembre último y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la Real orden de 27 de Diciembre último por la cual se confirma el fallo de esta Corporacion que declaró soldado sorteable en la revision del año actual al mozo Demócrito Garcia Iñiguez, del alistamiento de Ameyugo para el reemplazo de 1890, desestimándose en su virtud la reclamacion que contra el expresado fallo interpuso su padre Juan Garcia Paredes.

Visto el oficio, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigido á su autoridad por el Alcalde de Santa Maria Mercadillo, en solicitud de que se autorice al Ayuntamiento de su presidencia para enagenar un terreno sobrante de la vía pública sin que se exprese si dicho terreno tiene ó no el concepto de parcela: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede hacer presente al Ayuntamiento que no necesita la autorizacion solicitada si el terreno por sus condiciones y extension tuviera el carácter de parcela sobrante de la vía pública y estuviera declarado tal parcela en el plano de alineacion y que en caso contrario necesita para que la autorizacion pueda serle concedida instruir expediente con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Septiembre de 1849.

En vista del recurso dealzada interpuesto por D. Matias Arnaiz y D. Calisto de Osma, vecinos de Las Rebolledas, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento de 8 de Octubre último, haciéndoles responsables en union de otros concejales del bienio de 1877 á 1879 de la cantidad de 679'87 pesetas por débitos de cuotas provinciales de dichos años, solicitando que se les releve de la responsabilidad de dicha cantidad, puesto que los únicos responsables de ella lo son D. Julian Vicario y D. Nazario Gonzalez, Alcalde y Depositario que fueron

en aquellos años: la Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse el recurso interpuesto por los citados Arnaiz y Osma, y que el Ayuntamiento siga el procedimiento con arreglo á la Instruccion de apremios contra el deudor D. Julian Vicario.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de las restantes sesiones de este mes los dias 3, 5, 9, 12, 16, 19, 24, 26, y 30 á la hora de las 10 de la mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 2 de Enero de 1894. =El Vicepresidente, Santos Ortega. =El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion del dia 3 de Enero de 1894.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega, y asistencia de Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Andrés Dancausa, participando que en el dia 1.º del actual tomó posesion del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad para el cual ha sido nobrado por Real orden de 26 de Diciembre último, y ofreciendo su cooperacion en todo cuanto se relacione con el mejor servicio público, así como el testimonio de su mas distinguida consideracion personal, y la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste ofreciendo iguales propósitos por parte de la Corporacion provincial.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 30 de Diciembre último por la cual se declaran válidas las elecciones de concejales verificadas en 19 de Noviembre próximo pasado en Ontoria del Pinar y se conceptúa con capacidad legal para ser concejales á D. Nicanor Santo Domingo, D. Agustin Navazo, y D. Lorenzo Navazo, revocándose en su consecuencia el acuerdo de esta Comision que declaró nulas las expresadas elecciones del 2.º distrito.

La Comision acuerda declarar exento á Miguel Gomez Barcina, del reemplazo de 1893 y pueblo de Pancorbo.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Genaro Albarran contra una providencia del Alcalde de Hoyales de Roa, por la que le fué impuesta la multa de 15 pesetas por haber colocado un monton de tierra para impedir que las aguas se filtren en su casa: la Comision acuerda

hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que reclame nuevamente copia certificada del bando ó certificacion negativa en su caso.

Examinada la excusa que del cargo de concejal ha presentado D. Lucas Cueva Serrano, vecino de Galbarros, en razon á optar por el de Juez municipal suplente: la Comision acuerda admitir al D. Lucas Cueva la expresada renuncia del cargo de concejal, relevándole del desempeño del mismo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Cornejo, vecino de Busto de Bureba, contra los acuerdos del Ayuntamiento declarando á D. José Quintana responsable de 397'63 pesetas de cuotas provinciales de los años de 1878-79 y 1879-80 y mandando proceder al embargo y venta de bienes de aquel, solicitando que se declare la nulidad del embargo hecho sobre los frutos, fundándose en que los bienes embargados son de la exclusiva propiedad del recurrente segun escritura de venta otorgada á su favor por el Quintana: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso mencionado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Barriuso, vecino de Santa Maria Mercadillo, y D. Cipriano Arauzo, que lo es de Pinilla Trasmonte, contra una providencia del Alcalde de Espinosa de Cervera en que les impuso una multa de 2 pesetas á cada uno por haber pasado con sus carros por un camino que no tiene el carácter de vía pública, contra la prohibicion consignada en bando publicado por el Ayuntamiento: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso mencionado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 3 de Enero de 1894. =El Vicepresidente, Santos Ortega. =El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion del dia 5 de Enero de 1894.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Habiendo acreditado D. Santos Manchado Alonso, vecino y concejal del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, que cumplió la edad de 60 años el dia 5 de Noviembre último: la Comision acuerda admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Concejal,

relevándole del desempeño del mismo.

Examinada la renuncia que ha presentado D. Victoriano Sebastian Garcia, del cargo de concejal del Ayuntamiento de La Orra, en razon á optar por el de Juez municipal suplente: la Comision acuerda admitirle dicha renuncia relevándole del desempeño del cargo de concejal.

Dada cuenta del expediente de eleccion de concejales de Villanogomez, la Comision, considerando que en virtud de la manifestacion hecha por el concejal protestado D. Quintin Munguira, de haber presentado la renuncia del cargo de alguacil del Ayuntamiento deja de hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 43 de la ley municipal, acuerda desestimar la protesta presentada contra su capacidad legal para desempeñar el cargo de concejal.

Accediendo á lo solicitado por D. Pablo de la Fuente, Alcalde que fué en Villamayor de Treviño en el año económico de 1890-91: la Comision acuerda concederle la prórroga de 20 dias para que conteste al pliego de reparos formulando á la cuenta municipal de dicho año, comunicándolo al actual Alcalde para que este lo ponga en conocimiento del interesado sin la menor dilacion.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Eustaquio Domingo, y numerosos vecinos de Fuentelisendo, reclamando contra el acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento en Junta de asociados en 13 de Marzo de 1892 por el cual se asignaban al Médico titular D. Tomás Pedrero Garcia, interin se proveía en propiedad la referida plaza, la cantidad de 5 pesetas 50 céntimos diarios por la asistencia facultativa de los vecinos acomodados, manifestando que con la expresada asignacion salian gravados los fondos municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 5 de Enero de 1894. =El Vicepresidente, Santos Ortega. =El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion del dia 9 de Enero de 1894.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Casado, Alfaro y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados

para este dia que á continuacion se expresan:

Merindad de Montija.—1893.—Juan Lopez Martinez, prófugo.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del mozo Pedro Valerio Pereda, núm. 8 del alistamiento del mismo distrito é igual reemplazo, por hallarse en idénticas condiciones que el anterior.

Aranda de Duero.—1893.—Primo Justo Llorente, sorteable. Ildelfonso Almendariz Monedero, exento.

1892.—Juan del Cura Bartolomé, soldado.

Pampliega.—1893.—Saturnino Carcedo Vallejo, exento.

Moncalvillo.—1893.—Mauricio Elvira Benito, sorteable.

Palacios de Riopisuerga.—1893.—Dionisio Polo Ruiz, pendiente.

Alfoz de Santa Gadea.—1893.—Higinio Arenas Ruiz y Saturnino Sainz Ruiz, pendientes.

Junta de Oteo.—1893.—Sotero Villamor Quintana, exento.

Diose lectura del oficio de D. Agustin Robador, vecino de Salazar, perteneciente al distrito municipal de la Merindad de Castilla la Vieja, padre del mozo Ramon Robador Ortiz, alistado por dicho distrito para el reemplazo de 1892, en solicitud de que sea incluido en el sorteo próximo; y la Comision acuerda hacer presente al interesado que acuda con su pretension en la forma que la ley previene.

Dada cuenta de la instancia de Fermin Alcalde y Ciriaco Acinas, vecinos de Barbadillo del Mercado, haciendo presente que en la instruccion del expediente para justificar la escepcion de hijo único de viuda pobre alegada por el mozo Francisco de Domingo Maraño, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1893, no se han observado los preceptos de la ley de reemplazos: la Comision acuerda hacer presente á los interesados que acudan con su pretension si vieren convenirles al Ayuntamiento al hacerse la revision del año actual.

Examinados los recursos dealzada interpuestos para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Pedro Bastida Martinez, D. Pedro Saez San Juan y D. Elias Garcia Sagredo, vecinos y electores de Briviesca, contra el acuerdo de esta Corporacion de 19 de Diciembre último por el que se declaró con capacidad legal á los concejales protestados D. Lorenzo Munguira Sagredo y D. Galo Peña Lopez, é incapacitado á D. Elias Garcia Sagredo: la Comision, considerando que dichos recursos se hallan interpuestos en el tiempo y forma que determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda que se les dé el curso correspondiente acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Castrillo del Rio, concejal del Ayuntamiento de Hines-trosa, reclamando contra la forma en que se ha constituido aquel Ayuntamiento; y considerando que las atribuciones de esta Comision estan limitadas por los Reales decretos de 25 de Octubre último y 24 de Marzo de 1891 á resolver las reclamaciones que se presenten contra la validez de la eleccion de concejales ó contra la capacidad legal de los proclamados, acuerda hacer presente al interesado que acuda con su pretension donde corresponda.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Pedro Garcia y dos vecinos mas del Valle de Mena, contra el acuerdo de esta Comision de 21 de Diciembre último por el cual se declaró la validez de la eleccion de concejales verificada en aquel distrito, y considerando que el expresado recurso se halla interpuesto en el tiempo y forma establecido por el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: acuerda que se dé al mismo el curso correspondiente acompañando copia certificada del fallo apelado y el expediente de su razon.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por D. Leonardo Molinero Garcia, vecino y elector de Salas de los Infantes, contra el acuerdo de esta Comision de 15 de Diciembre último por el cual se declaró valida la eleccion de concejales verificada en aquel distrito y con capacidad legal al concejal protestado D. Ecequiel Molinero Rojo, y considerando que el mencionado recurso se halla entablado en tiempo y forma: la Comision acuerda que se eleve el mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañando copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de su razon.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 9 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

*Extracto de la sesion del dia 12 de Enero de 1894.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Santos Ortega, y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro y Fernandez Cavada, diose lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando el que le ha dirigido el Alcalde de Valles, haciendo presente que segun ma-

nifestacion del Médico titular de dicha villa hace 6 dias se habia presentado en los párvulos hasta la edad de 12 años el sarampion anómalo, con carácter muy alarmante, hallándose invadidos hasta el número de 60, habiéndose dado el caso de haber fallecido á las tres horas en el período de la erupcion el número de 8; y la Comision acuerda que se dé cuenta de dicho oficio á la Diputacion.

Así bien se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Bibliotecario provincial haciendo presente la necesidad de que se consigne en el presupuesto adicional la cantidad de 100 pesetas á que ascenderá el nuevo letrado para sustituir al que se halla colocado en la fachada principal del edificio que ocupa dicha dependencia.

Diose lectura del oficio del Alcalde de Brazacorta, fechado en 8 del actual, haciendo presente que apesar de haber sido citado en forma y por varias veces el Sr. Cura párroco de dicha villa para que concurriera á la casa consistorial con los libros parroquiales para proceder al alistamiento de los mozos del actual reemplazo se ha negado á comparecer y á presentar los mencionados libros, bajo el pretesto de que no tiene obligacion á ello y si solo á facilitar una nota de lo que resulte de ellos y rogando dicha autoridad local se le manifieste lo que debe de hacer: la Comision acuerda hacer presente al Alcalde que sin dilacion alguna proceda á la formacion del alistamiento teniendo para ello en cuenta lo que resulte del Registro civil y que respecto á la negativa del Sr. Cura párroco á concurrir con los libros parroquiales al referido acto se dirija atenta comunicacion al Ilmo. Sr. Obispo del Burgo de Osma, rogándole se digne disponer que por el expresado Cura párroco se cumpla lo que ordena el art. 44 de la vigente ley de reemplazos.

Dada cuenta de la instancia de Julian Hierro, vecino de Quintanilla la Ojeda, perteneciente al distrito municipal de la Junta de Rio Losa, haciendo presente que con fecha 4 de Marzo último dirigió á esta Comision una instancia denunciando á los prófugos Cristóbal Villate Vadillo y Florencio Sainz Castresana, alistados por los Ayuntamientos de Junta de Rio Losa y Junta de Oteo respectivamente, y que como al 1.º se le levantó la nota de prófugo, y se le declaró soldado sorteable, denunciaba nuevamente al 2.º pidiendo se apliquen á su hijo Jesé Hierro y Hierro del reemplazo de 1892, y alistamiento de Junta de Rio Losa, los beneficios del art. 31 de la ley: la Comision, considerando que en 21 de Noviembre de 1892 se ordenó al Ayuntamiento

instruyera contra dicho mozo expediente de prófugo, acuerda hacerle presente nuevamente que proceda á su busca y captura, que segun manifestacion del denunciante se halla en el pueblo de Oteo.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador, trasladando el que le ha dirigido con fecha 23 de Diciembre último el Alcalde de Moradillo de Sedano, haciendo presente que en aquel distrito municipal no hay facultativos titulares: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe excitarse el celo del Ayuntamiento de Moradillo de Sedano para que procure dar cumplimiento al citado precepto legal.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Manuel Espinosa Martinez, vecino y elector de Orbaneja del Castillo, contra el acuerdo de esta Comision de 28 de Diciembre último en que se le declaró incapacitado legalmente para ejercer el cargo de concejal para el cual habia sido elegido últimamente, y resultando que dicho recurso se halla interpuesto en el tiempo y forma establecido por el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891: la Comision acuerda que se le dé el curso correspondiente acompañando copia certificada del acuerdo apelado y del expediente de su razon.

Examinado el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Faustino Gonzalez, vecino de Gredilla la Polera, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso una multa de 15 pesetas por no haber retirado una pared que se hallaba construyendo intrusándose en la via pública y quejándose de que el Alcalde ha derribado dicha pared, no obstante hallarse construida en terreno de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso dejando sin efecto la multa de que queda hecha referencia y hacer presente al reclamante que puede acudir donde procede si viere convenirle para impugnar los actos llevados á cabo por el Alcalde y que considera perjudican su derecho de propiedad.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Vicente Bachiller y dos mas vecinos de Sotillo de la Rivera, contra un acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Octubre último, por el que se les declaró cesantes del cargo de serenos que desempeñaban en aquella villa, bajo el fundamento de que la corporacion municipal necesitaba hacer economías en su presupuesto: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecho mérito y confirmar el acuerdo apelado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 12 de Enero de 1894.—El Vicepresidente, Santos Ortega.—El Secretario interino, Pedro J. Garcia de los Rios.

